

RESOLUCIÓN No. 3195 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En uso de las facultades legales y obrando de conformidad con el párrafo primero del artículo primero del Decreto Distrital 400 de 2010, reglamentado por el Acuerdo 428 de 2010 y la Resolución 2677 de 13 de octubre de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Rufino José Cuervo consignó en su voluntad testamentaria lo siguiente:

*"(...) TERCERA. Lego a la ciudad de Bogotá, primero: las quince acciones que poseo del Banco de Bogotá, establecimiento conocido en la ciudad de la que lleva nombre; segundo: la casita en la misma ciudad de Bogotá en la cuadra quinta de la calle novena, y marcada con el número ciento, casa que compré a los herederos de D. Lucas Madero, según consta de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario segundo del Circuito de Bogotá el seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos setenta y seis, bajo el número ochocientos diez. Hago este legado a condición y con el objeto de que ilustre Municipalidad de la ciudad de Bogotá de integro c.a.d.a año el monto neto anual del arrendamiento de dicha casa y el producto anual de las quince acciones mencionadas, ó en caso de que el Banco se liquide la renta anual de los fondos que éste devolviera, y que serán impuestos o intervenidos por la misma Municipalidad, a un obrero tipógrafo bogotano de nacimiento, reconocidamente honrado, pobre y padre o cabeza de familia. prefiriendo en igualdad de circunstancias al que sustente más numerosa familia; pero exijo que este don no se haga nunca sino una sola vez a la misma persona. La designación del obrero tipógrafo que haya de recibir este don se hará por la Ilustre Municipalidad en la sesión del veintidós de Julio de cada año y en caso de no haber sesión ese día, en la más inmediata después de esa fecha. Si Ill.l.e.g.a.r.e a. faltar absoluta o temporalmente la Municipalidad de Bogotá, hará sus veces para el cumplimiento de este legado, la Corporación que la reemplace, y si no hubiere Corporación, el Alcalde de la ciudad o el funcionario de la misma que le reemplace en sus atribuciones. Pongo además por condición que esta donación se haga en nombre de mi amado hermano D. Ángel Cuervo, a quien inspiró siempre tierna simpatía esta modesta clase de industriales y que me manifestó la determinación de demostrársela en los términos expresados. En caso de haber obstáculo legal para dar cumplimiento a este legado, o si por negligencia o por cualquiera otro motivo deja de cumplirse lo que dispongo en esta cláusula de mi testamento, los bienes destinados por mí para el efecto pasarán sin condición alguna a mi heredero universal (...)" (Subrayado fuera de texto).*

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió los Acuerdos Distritales 55 de 1911 y 45 de 1964, derogados por el Acuerdo 428 de 2010. "Por el cual se dispone la manera de cumplir una cláusula testamentaria" en el que reglamentó el procedimiento a seguir para seleccionar al obrero tipógrafo para recibir el legado del señor Rufino José Cuervo.

**RESOLUCIÓN No. 3195 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022**

Que en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 428 de 2010, se dispuso que el Alcalde Mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas vigentes, debe dar cumplimiento a la voluntad testamentaria del señor Rufino José Cuervo.

Que para garantizar la debida ejecución del Acuerdo 428 de 2010, se expidió el Decreto Distrital 400 de 2010, siendo necesario asignar a una entidad distrital, Cabeza de Sector, la función de dar cumplimiento al legado del señor Rufino José Cuervo.

Que el Decreto Distrital 400, ibidem, asigno a las Secretarías Distritales de Integración Social y Hacienda, la función de dar cumplimiento a la voluntad testamentaria del señor Rufino José Cuervo.

Que el párrafo primero del artículo primero del citado Decreto estableció qué: “La Secretaría Distrital de Integración Social, deberá adoptar el mecanismo interno que considere pertinente a efectos de coordinar, organizar y desarrollar las actividades tendientes a la recepción de solicitudes y la selección del obrero tipógrafo”.

Que con el fin de garantizar los principios de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se procedió a realizar una convocatoria pública para que participaran aquellas personas que se creyeran con el derecho y cumplir los requisitos establecidos por el causante.

Que mediante Resolución 2677 del 13 de octubre de 2022, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 001 de los años 2022, para entregar el legado del señor **RUFINO JOSE CUERVO**, la cual fue publicada el 14 de octubre de 2022 en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el 1 de noviembre de 2022, siendo las 10:00 am hora señalada para el cierre, se recibieron un total de once (11) postulantes interesados en la Convocatoria Pública No.001 del año 2022 para entregar el legado del señor **RUFINO JOSE CUERVO**.

Que una vez fueron realizadas las evaluaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2022 fueron publicados los siguientes resultados:

No.	POSTULANTE	RESULTADO
1	WILLIAM GONZALEZ CHACÓN	SUBSANAR
2	ALVARO OBDULIO NEIRA MARTINEZ	CUMPLE
3	DOMICIANO GONZALEZ VELASCO	SUBSANAR
4	ANGEL ERNESTO CARO CASTILLO	CUMPLE
5	EDGAR ORLANDO SANMIGUEL NIETO	SUBSANAR
6	MIGUEL ANGEL LÓPEZ AYALA	SUBSANAR
7	NELSON URIBE TORRES	SUBSANAR

RESOLUCIÓN No. 3195 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022

No.	POSTULANTE	RESULTADO
8	JOSE ALEJANDRO BETANCOURT BUENO	SUBSANAR
9	JOSE IGNACIO HERNANDEZ CARRANZA	SUBSANAR
10	FERNANDO AVENDAÑO PARDO	SUBSANAR
11	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	SUBSANAR

Que la Entidad otorgó un término de traslado del informe de verificación del 15 hasta el 22 de noviembre de 2022, para que los postulantes conocieran sus evaluaciones, subsanaran si había lugar a ello y presentaran observaciones a las mismas.

Que, transcurrido el término de traslado establecido, se realizó la verificación de los documentos allegados y se procedió a realizar publicidad al informe de evaluación definitivo el 28 de noviembre de 2022, la cual arrojó el siguiente resultado:

No.	POSTULANTE	RESULTADO
1	WILLIAM GONZALEZ CHACÓN	CUMPLE
2	ALVARO OBDULIO NEIRA MARTINEZ	CUMPLE
3	DOMICIANO GONZALEZ VELASCO	CUMPLE
4	ANGEL ERNESTO CARO CASTILLO	CUMPLE
5	EDGAR ORLANDO SANMIGUEL NIETO	CUMPLE
6	MIGUEL ANGEL LÓPEZ AYALA	CUMPLE
7	NELSON URIBE TORRES	CUMPLE
8	JOSE ALEJANDRO BETANCOURT BUENO	CUMPLE
9	JOSE IGNACIO HERNANDEZ CARRANZA	NO CUMPLE
10	FERNANDO AVENDAÑO PARDO	CUMPLE
11	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	NO CUMPLE

**Nota:** Los postulantes No. 9 y 11, no allegaron los documentos requeridos para la subsanación

**RESOLUCIÓN No. 3195 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022**

Que teniendo en cuenta que se presentó más de un (1) postulante habilitado, se hizo necesario aplicar el criterio de desempate establecido en el numeral **5.1 CUANDO HAYA MAS DE UNA PROPUESTA HABILITADA**. Una vez haya sido asignada un número de balota para cada uno de los postulantes habilitados, se procederá a designar al azar a tres postulantes para que una vez haya sido revuelta la balotera, cada uno realice la extracción de una balota, en donde la **TERCERA BALOTA**, será la **BALOTA GANADORA DEL LEGADO RUFINO JOSÉ CUERVO DEL 2022**, en razón a lo cual y en atención al cronograma establecido en la resolución de apertura, el 6 de diciembre de 2022 a las 10:00 am, se llevó a cabo la audiencia de sorteo, para el desarrollo del procedimiento anteriormente expuesto.

Que una vez explicadas las reglas aplicables las cuales fueron leídas en la diligencia del 6 de diciembre de 2022, se lleva a cabo el sorteo para la asignación **DE LA TERCERA BALOTA**, cuyo resultado fue el siguiente:

No. De BALOTA GANADORA	POSTULANTE GANADOR
No. 5	EDGAR ORLANDO SANMIGUEL NIETO

Que en virtud de la Resolución 2677 de octubre de 2022, la **DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** fue delegada para el desarrollo y adjudicación de la convocatoria pública 001 de 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2022**, cuyo objeto es: "OTORGAR EL LEGADO DISPUESTO POR EL SEÑOR RUFINO JOSÉ CUERVO" al postulante: **EDGAR ORLANDO SANMIGUEL NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.339.484** de Bogotá, por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$7.381.533)** como resultado final del sorteo realizado en la audiencia del seis (6) de diciembre de 2022, valor que debe ser consignados en la cuenta de ahorros **No.2760021569290011** de *Bancamía*, a nombre del señor **SANMIGUEL NIETO EDGAR ORLANDO**, de acuerdo con el numeral 2.3.1, LITERAL D de la Convocatoria Pública No. 001 de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de lo actuado a la Dirección Distrital de Tesorería con el fin de que



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL

**RESOLUCIÓN No. 3195 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022**

realice la consignación pertinente al adjudicatario del legado del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**.


**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Asesora Jurídica

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 07 días del mes de diciembre.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GINA ALEXANDRA VACA LINARES**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA**

Elaboró: Juan Sebastián Suarez Bahamon Contratista SAF. Elaboró: Inés   
Francy Peña Medina - Contratista SAF  
Revisó: Gloria Matilde Torres Cruz – Subdirectora Administrativa y Financiera 